



Unidad 6. Seguridad Social en la Construcción

Objetivo: al finalizar la unidad el alumno, será capaz de explicar la evolución de la seguridad social en México y su importancia en la Ingeniería Civil

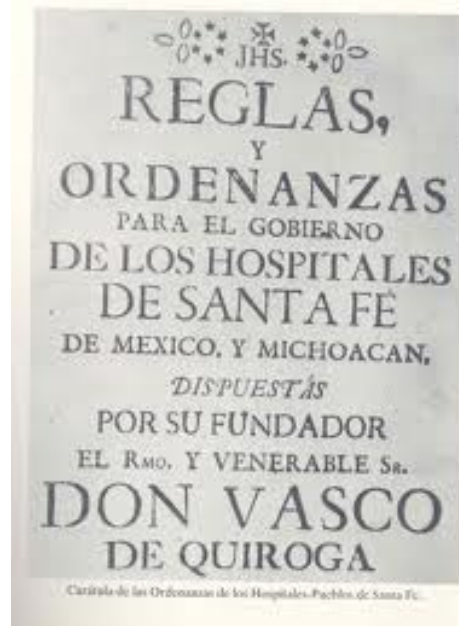
6.1 Concepto de Seguridad Social

- Asistencia Social o Pública en el cual el Estado pensó que las clases económicamente activas podrían contribuir a resolver las necesidades colectivas a través de un sistema impositivo, formando un fondo común llamado Hacienda Pública.



6.1 Concepto de Seguridad Social

- Vasco de Quiroga, precursor de la seguridad social en México y en el mundo, implanta el régimen de bienes comunales y los hospitales pueblo.



6.1 Concepto de Seguridad Social

- Morelos en Chilpancingo en 1813 “debe haber una ley superior a todo hombre que obligue a la constancia y al patriotismo, modere la opulencia y la indigencia y de tal suerte aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto”.



6.1 Concepto de Seguridad Social

- Simón Bolívar 5 febrero 1819



El sistema de gobierno más perfecto es aquél que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política

(Simón Bolívar)



6.1 Concepto de Seguridad Social

- En Alemania, Otto Bismark sentó las bases del seguro social moderno al expresar “***al trabajador le importa no solo su presente, sino también su porvenir***” y que era justo que su trabajo le permitiera asegurar su existencia futura, ideas que puso en práctica el emperador Guillermo en 1883 al dictar “**La Ley del Seguro Social**”.
- Bismark “un hombre que tiene asegurado su porvenir, su vejez tranquila, el bienestar de su familia, no es un anarquista, ni atenta contra la vida del emperador, démosle a los pobres aquello a lo que tienen derecho antes que lo arrebatan por la fuerza”.



LOS SISTEMAS SANITARIOS EN EUROPA TIENEN DOS ORÍGENES

Modelo Bismarck

Seguro obligatorio complementado por los empresarios

- Financiado por primas
- Presupuesto abierto
- Fuerza en especialistas
- Libre elección de médicos
- Libre práctica de los médicos
- Honorarios por servicios
- Pagos complementarios importantes
- Planificación descentralizada
- Sin capacidad de planificación
- Cobertura sólo para económicamente débiles
- Competencia entre pagadores y proveedores
- Sin regulación del precio de fármacos

Modelo Beveridge

Sanidad universal con fondos públicos

- Financiado por impuestos
- Presupuesto fijo
- Fuerza en médicos de cabecera (MC)
- Médicos asignados
- Sólo médicos contratados
- Reembolso per cápita del MC
- Pocos pagos complementarios
- Planificación central
- Capacidad de planificación (p. ej. para grandes equipamientos)
- Cobertura del total de la población
- Sin competencia/mercado
- Regulación del precio de fármacos



6.2 Fundamentos y Principios que orientan el Derecho de la Seguridad Social (base Constitucional)

- En el rubro de la Seguridad Social se prevé como uno de sus propósitos, el **promover acciones que permitan que la totalidad de la población con una relación de trabajo, se incorpore al sistema de seguridad social**, marcando dentro de sus líneas generales de acción, revisar las leyes y reglamentos de seguridad social a fin de ampliar su cobertura, así como diseñar e instrumentar procedimientos adecuados a tal efecto.



Seguro Social Sanitario en el Mundo

	<i>Año</i>	<i>Gobierno</i>
Alemania	1883	Bismarck (conservadores; no elegido por el Parlamento)
Noruega	1909	Knudsen (liberales)
Reino Unido	1911	Asquith (liberales)
Japón	1922	Tomosaburo (militar)
Francia	1930	Tardieu (conservadores)
Grecia	1934	Tsaldaris (conservadores: gobierno de unidad nacional)
Holanda	1941	Fuerzas alemanas de ocupación
España	1942	Franco (dictador)
Italia	1943	Mussolini (dictador)
Bélgica	1944	Pierlot (democristiano; gobierno de unidad nacional)
Portugal	1946	Salazar (dictador)
Suecia	1946	Hansson (socialdemócrata)
Suiza	1994	Stich (gobierno de coalición liderado por los liberales conservadores)

	Cobertura	Financiación	Provisión	Otros	Ejemplos de países donde predomina el modelo
Seguro social obligatorio (Bismarck)	Un grupo o toda la población está obligada por ley a tener un seguro.	-Cuotas proporcionales a los salarios -Aporte del presupuesto del estado.	Mixtos: públicos de la misma organización aseguradora y privados retribuidos por acto o por contrato colectivo.	Condiciones básicas similares para todos.	Países Bajos Francia Costa Rica
Servicio nacional de salud (Beveridge)	Toda la población o una parte específica de ella. (seguro universal)	Presupuesto general del Estado. Presupuestos Subnacionales o locales. (equidad vertical)	Mixtos: sistema de red integrada de servicios de salud y ciertos prestadores por contrato de servicios.	Condiciones básicas similares para todos (equidad horizontal).	España Italia Reino Unido Suecia
Seguro voluntario	Las personas que tienen medios, o las empresas que aseguran a sus empleados.	-Suscripción de póliza con compañías privadas de seguro médico -La prima depende de prestaciones contratadas y/o del riesgo de enfermedad.	Sobre todo privada	-Es frecuente que el afiliado tenga que pagar una pequeña suma de dinero cada vez que utiliza un servicio. -El afiliado puede elegir el médico u hospital de acuerdo a la prima pagada. -Las compañías compiten para aumentar sus afiliados.	Estados Unidos
Liberal	Las personas que tienen medios.	Pago directo del usuario al prestador.	Privada	La utilización de los servicios se basa en la oferta y demanda.	Ecuador

6.2 Fundamentos y Principios que orientan el Derecho de la Seguridad Social (base Constitucional)

- La Ley del Seguro Social contempla las obligaciones de los patrones y demás sujetos obligados por dicha Ley. La fracción V bis establece:





6.2 Fundamentos y Principios que orientan el Derecho de la Seguridad Social (base Constitucional)

“Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos; en la inteligencia de que deberán cubrir las cuotas obrero-patronales aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento de su parte de las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a los servicios sociales de beneficio colectivo”.

Seguridad Social en la Industria de la Construcción





Definiciones de Seguridad Social

- La protección al salario de los trabajadores contra las contingencias que amenazan disminuirlo o anularlo, por la aplicación sistemática de medidas que deben basarse en estudios matemáticos, fundarse en una ley y establecerse por el Estado”.



Definiciones de Seguridad Social

- Es el conjunto de normas jurídicas dirigidas a tutelar las situaciones personales y familiares de los trabajadores y necesitados, mediante medidas de protección económicas, a la vez que vela por el hombre, cualquiera que éste sea, sustituye conscientemente la responsabilidad individual por la colectiva”.



De la Seguridad Social al Derecho Humano

SIGLO XIX

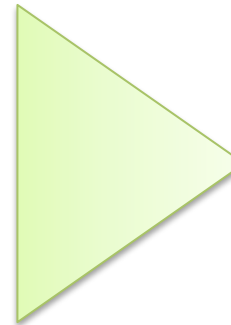
Seguridad Social
Trabajadores
Formales (1883)

Asistencia Pública y
Beneficencia



SIGLO XX

Estado de Bienestar



SIGLO XXI

Protección en Salud
un derecho humano



6.3 Del Instituto del Seguro Social

- 1909 Lic. Benito Juárez Maza organizó el partido democrático en el cual se comprometió a la expedición de leyes sobre accidentes de trabajo que permitan hacer efectiva la responsabilidad de las empresas en los casos de accidente.



6.3 Del Instituto del Seguro Social

- 1910 Francisco I. Madero, iniciativas de ley convenientes para asegurar pensiones a los obreros mutilados en la industria, en las minas o en la agricultura, o bien pensionando a sus familiares, cuando éstos pierdan la vida en servicio de alguna empresa.



6.3 Del Instituto del Seguro Social

- 1913 Diputados plantean: contrato de trabajo, descanso dominical, salario mínimo, habitación del trabajador, educación de los hijos de los trabajadores accidentes de trabajo y seguro social.



6.3 Del Instituto del Seguro Social

1914 Plan de San Luís, Eulalio Gutiérrez estableció el salario mínimo, la jornada de 9 horas, prohíbe las tiendas de raya, abolió las deudas de los penes y establece el Departamento del Trabajo, La idea del seguro social mexicano se constitucionaliza y forma parte del derecho del trabajo. La Constitución de 1917 es la primera en América Latina que se ocupa de los seguros sociales.



Seguro Social

- La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo. Art. 5 Ley del Seguro Social.



6.4 Ley del Seguro Social (características)

- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 2.

- La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

Artículo



6.5 Regímenes Obligatorio y Voluntario

- El régimen obligatorio comprende los seguros de:
- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales. Artículo 11



Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio

- I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.

Del Régimen Financiero

Las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, inclusive los capitales constitutivos de las rentas líquidas al fin de año y los gastos administrativos, serán cubiertos íntegramente por las cuotas que para este efecto aporten los patrones y demás sujetos obligados. Artículo 70





Del Régimen Financiero

Las cuotas que por el seguro de riesgos de trabajo deban pagar los patrones, se determinarán con relación a la cuantía del salario base de cotización, y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento relativo. Artículo 71.



Del Régimen Financiero

- Para los efectos de la fijación de primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le sumará el 0.005. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente:
- **Prima = $[(S/365)+V * (I + D)] * (F/N) + M$** donde:
- V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.
- F = 2.3, que es el factor de prima.
- N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.
- S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.
- I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.
- D = Número de defunciones.
- M = 0.005, que es la prima mínima de riesgo.



Del Régimen Financiero

- Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán, en la clase que les corresponda conforme al reglamento, la prima media. Una vez ubicada la empresa en la prima a pagar, los siguientes aumentos o disminuciones de la misma se harán conforme al párrafo primero de este artículo



Del Régimen Financiero

- No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas, los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa. Los patrones cuyos centros de trabajo cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aplicarán un Factor de Prima “F” de 2.2. Las empresas de menos de 10 trabajadores, podrán optar por presentar la declaración anual correspondiente o cubrir la prima media que les corresponda conforme al reglamento, de acuerdo al artículo 73 de esta Ley. Artículo 72. Artículo reformado DOF 20-12-2001



6.6 De la continuación voluntaria en el régimen obligatorio

- El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente: Párrafo reformado DOF 20-12-2001.

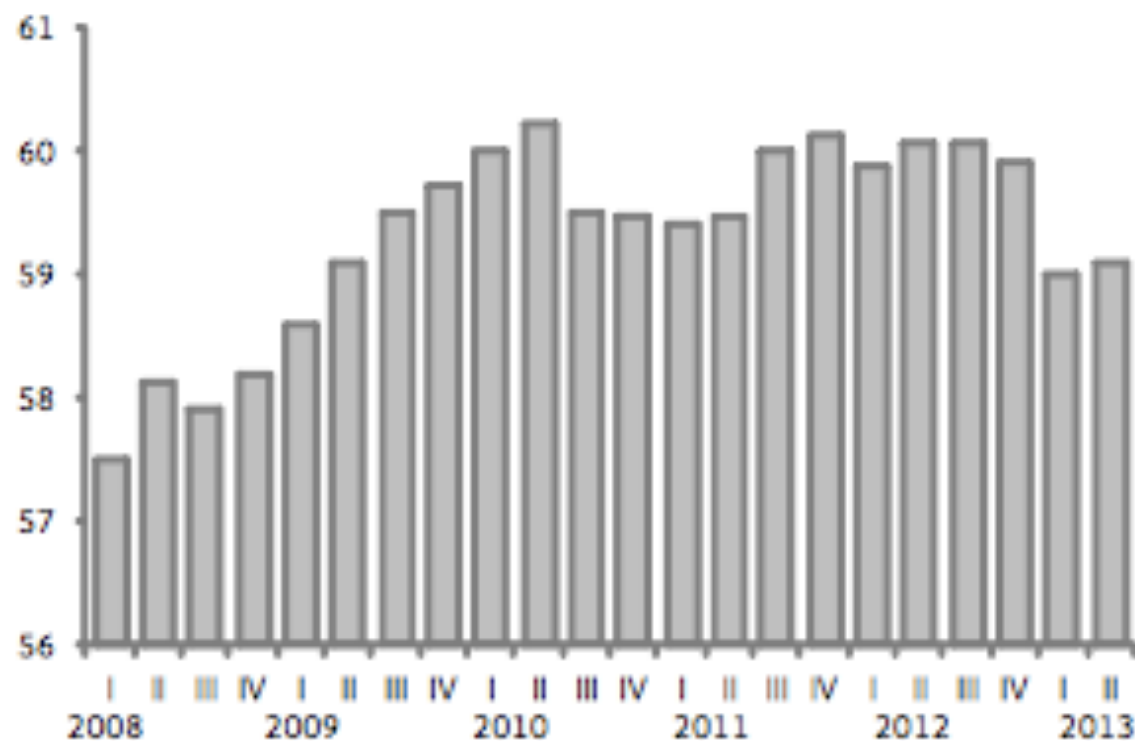


- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte que conforme a esta Ley le corresponde, incluyendo la cuota social, y
- b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero - patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley. Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir las cuotas que corresponderían al patrón y al trabajador, señaladas en el párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley. Artículo 218Párrafo adicionado DOF 20-12-2001



TASA DE INFORMALIDAD LABORAL, 2008-2013^{1/}

(Porcentaje de la población ocupada)



^{1/} Para 2013, cifras al segundo trimestre.

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.